FECHA SUSCRIPCIÓN	*04 DE SEPTIEMBRE DE 2026*
NÚMERO DE CONTRATO	*C072026*
TIPO DE CONTRATO	*COMPRAVENTA*
CONTRATISTA	*JUAN PABLO SANTOFIMIO GUZMÁN*
NIT O CC	*1.075.217.360*
DIRECCIÓN CONTRATISTA	*KR 7 # 6-51*
TELÉFONO CONTRATISTA	*(608) 8723582-3118921353*
CORREO ELECTRÓNICO	*compucargasneiva@hotmail.com*
OBJETO DEL CONTRATO	*Adquisición de tóneres, botellas de tinta y recarga de tóneres, destinados a las impresoras asignadas a las diferentes dependencias de las sedes de la Institución Educativa INEM Julián Motta Salas, requeridos para atender las necesidades de impresión y reproducción de documentos propios de los procesos administrativos, académicos y demás actividades institucionales, contribuyendo a garantizar la disponibilidad y adecuado funcionamiento de los equipos de impresión.*
VALOR	*$4.995.000,00*
RUBRO PRESUPUESTAL	*2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXC PROD METÁL…)*
FUENTE DE FINANCIACIÓN	*SGP EDUCACIÓN CALIDAD GRATUIDAD*
PLAZO DE EJECUCIÓN	*Quince (15) días calendario*
FORMA DE PAGO	*El valor del presente contrato se cancelará mediante un **Único Pago,** posterior a la entrega de los elementos adquiridos y recibidos a satisfacción, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal fin aporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previa presentación de los siguientes documentos: (i) Presentación de la factura o documento equivalente, según corresponda; (ii) Informe en el que se relacionen los elementos entregados, indicando como mínimo su descripción, cantidades, precios unitarios aplicados y valor total; (iii) Certificación o acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor designado, en la que conste la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la recepción de los bienes objeto del contrato; (iv) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral y, cuando haya lugar, certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal, según corresponda, respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente; y (v) Los demás documentos de carácter legal o administrativo que resulten exigibles para el respectivo trámite, de acuerdo con la normatividad aplicable y los procedimientos internos de la institución educativa.* *Si la factura o documento equivalente presenta inconsistencias, está por un mayor valor o no se acompaña de los documentos requeridos para el trámite del pago, el término para efectuarlo comenzará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retrasos ocasionados por estas circunstancias, serán responsabilidad del contratista y no darán lugar al reconocimiento de intereses, compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.*
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PPTAL.	*2026D39 del 31 de agosto de 2026*
CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL	*2026R40 del 04 de septiembre de 2026*
SUPERVISIÓN	*SANDRA MILENA CAMACHO PERDOMO*

Entre los suscritos a saber, de una parte, ***LUÍS ALFREDO CERQUERA AYALA,*** mayor de edad, identificado con C.C.N°. 12.131.209 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en nombre y representación de la ***Institución Educativa INEM JULIÁN MOTTA SALAS***, identificada con NIT. 891.100.818-1, en su calidad de Rector y Ordenador del Gasto, facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de reglamentos y procedimientos para la administración del Fondo de Servicios Educativos de la institución, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra ***JUAN PABLO SANTOFIMIO GUZMÁN,*** también mayor de edad, identificado con C.C.N°. 1.075.217.360 expedida en Neiva (Huila), propietario del establecimiento de comercio ***Compucargas,*** identificado con NIT. 1.075.217.360-3, quien declara tener capacidad legal para celebrar este contrato, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses previstas en la Constitución y la ley, obrando en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, de conformidad con los estudios y documentos previos que hacen parte integral del proceso de contratación, el cual fue adelantado bajo la modalidad de ***Régimen Especial***, de acuerdo con lo previsto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Manual de Reglamentos y Procedimientos para la Administración del Fondo de Servicios Educativos de la institución y las demás disposiciones que regulan la materia, previa las siguientes consideraciones: (a) Que el artículo 11 de la Ley 715 de 2001 establece que las instituciones educativas estatales podrán administrar ***Fondos de Servicios Educativos,*** mediante los cuales se manejarán de manera autónoma los recursos destinados a financiar sus gastos distintos de los de personal, que faciliten su funcionamiento. (b) Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo N°. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó el manejo de estos fondos en las instituciones educativas, como instrumento de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos, para su adecuada administración y la atención de las necesidades institucionales. (c) Que, en desarrollo de sus funciones misionales, la institución educativa debe atender los gastos de funcionamiento necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, de conformidad con la normativa vigente, las disposiciones presupuestales aplicables y las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo en el marco de sus competencias. (d) Que, para el cumplimiento de su misión institucional y el desarrollo de sus objetivos orientados al fortalecimiento de la educación, la institución educativa requiere disponer, además del recurso humano, de los bienes, insumos, herramientas y medios necesarios para atender de manera oportuna las actividades académicas, administrativas, de mantenimiento y de apoyo propias de su funcionamiento. (e) Que los equipos de impresión constituyen herramientas de apoyo para el desarrollo cotidiano de las actividades institucionales, en tanto permiten la elaboración y reproducción de documentos relacionados con la gestión académica, pedagógica y administrativa, así como la disposición física de información y demás documentos requeridos por las diferentes dependencias de la institución educativa, (f) Que la institución educativa cuenta actualmente con impresoras de tecnología láser monocromática y de tinta continua a color, asignadas a las diferentes dependencias, cuyo funcionamiento requiere la disponibilidad de insumos de impresión compatibles con las características y referencias de cada equipo, entre ellos, tóneres, botellas de tinta y recargas de tóner. (g) Que en la actualidad la institución educativa no dispone de los insumos de impresión necesarios para atender adecuadamente los requerimientos de las diferentes áreas, situación que limita la generación, reproducción y disposición oportuna de los documentos físicos requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales, por lo cual resulta necesario adoptar las acciones que permitan su adquisición, de conformidad con las necesidades y especificaciones técnicas identificadas. (h) Que la atención oportuna de esta necesidad permitirá garantizar la disponibilidad de los insumos requeridos para el uso de las impresoras, favoreciendo la continuidad de las actividades académicas, pedagógicas y administrativas, así como la generación y disposición de los documentos necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales y la atención de los requerimientos de la comunidad educativa. (i) Que la falta de disponibilidad de estos elementos puede limitar progresivamente la utilización de las impresoras y afectar la oportunidad con que se elaboran, reproducen y disponen los documentos, ocasionando restricciones para atender determinadas solicitudes documentales, retrasos en trámites y actividades que demanden material impreso, así como dificultades para desarrollar oportunamente algunas labores administrativas y académicas. (j) Que, en el ejercicio de su función pública y con el propósito de garantizar el normal funcionamiento institucional y la adecuada prestación del servicio educativo, la institución requiere contar oportunamente con tóneres, botellas de tinta y

recargas de tóneres, como insumos necesarios para el funcionamiento de las impresoras ubicadas en las diferentes dependencias institucionales, a fin de asegurar su disponibilidad y facilitar el desarrollo adecuado de las actividades propias de la institución. (k) Que, en cumplimiento de su objeto misional y de las competencias que le han sido asignadas, la institución educativa debe adelantar los procesos de contratación necesarios para atender sus requerimientos de funcionamiento, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, con el propósito de garantizar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades académicas y administrativas y, en general, para la prestación de un servicio educativo de calidad. (l) Que, a través de los estudios previos se determinó la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar con una persona natural o jurídica la *Adquisición de tóneres, botellas de tinta y recargas de tóneres para las impresoras institucionales,* atendiendo los principios de austeridad, economía y eficiencia en la administración de los recursos públicos, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los insumos requeridos para el adecuado funcionamiento de los equipos de impresión y atender los requerimientos institucionales relacionados con la generación y reproducción de documentos. (m) Que mediante Invitación Pública N°. IP-202609 del 31 de agosto de 2026, cuyo objeto es la ***Adquisición de tóneres, botellas de tinta y recarga de tóneres, destinados a las impresoras asignadas a las diferentes dependencias de las sedes de la Institución Educativa INEM Julián Motta Salas, requeridos para atender las necesidades de impresión y reproducción de documentos propios de los procesos administrativos, académicos y demás actividades institucionales, contribuyendo a garantizar la disponibilidad y adecuado funcionamiento de los equipos de impresión,*** se invitó a las personas naturales y jurídicas a participar de este proceso de selección, bajo la modalidad de ***Régimen Especial.*** (n) Que la presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026. (o) Que para respaldar el costo que acarrea esta contratación, la institución educativa cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

N°. CDP	RUBRO PPTAL.	CONCEPTO	FECHA	VALOR CDP
2026D39	*2.1.2.02.01.003*	*Adquisición de tóneres, botellas de tinta y recarga de tóneres, destinados a las impresoras asignadas a las diferentes dependencias de las sedes de la Institución Educativa INEM Julián Motta Salas, requeridos para atender las necesidades de impresión y reproducción de documentos propios de los procesos administrativos, académicos y demás actividades institucionales, contribuyendo a garantizar la disponibilidad y adecuado funcionamiento de los equipos de impresión.*	*31/08/2026*	*$4.995.000,00*

(p) Que el día 02 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m., se efectuó el cierre de la invitación anteriormente mencionada y se recibió propuesta del siguiente oferente: ***Juan Pablo Santofimio Guzmán***. (q) Que en la misma fecha se llevó a cabo el análisis y verificación de la propuesta recibida en sus aspectos técnico, jurídico y oferta económica. (r) Que, una vez realizado el análisis de la propuesta presentada, de conformidad con los requisitos y criterios establecidos para el proceso de selección, se determinó que la formulada por el señor ***JUAN PABLO SANTOFIMIO GUZMÁN,*** propietario del establecimiento de comercio *Compucargas,* cumplió con los requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico, así como con las condiciones económicas exigidas, obteniendo la condición de ***Hábil,*** razón por la cual le fue adjudicado el proceso de contratación. (s) Que de acuerdo a las anteriores consideraciones y en ejercicio del principio de autonomía administrativa y una vez surtidas las etapas del proceso de selección, las partes proceden a la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato y actuando con autonomía e independencia, sin que exista subordinación, dependencia o vínculo laboral de ninguna naturaleza con **EL CONTRATANTE**, se obliga para con este a realizar la entrega de TÓNERES, BOTELLAS DE TINTA Y RECARGAS DE TÓNERES, DESTINADOS A LAS IMPRESORAS ASIGNADAS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN

EDUCATIVA INEM JULIÁN MOTTA SALAS, requeridos para atender las necesidades de impresión y reproducción de documentos propios de los procesos administrativos, académicos y demás actividades institucionales, contribuyendo a garantizar la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de los equipos de impresión. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** entregará los elementos que se relacionan a continuación, de conformidad con las especificaciones técnicas, características y referencias establecidas para cada uno, en las cantidades requeridas y en concordancia con los valores por ítem contenidos en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y plenamente aceptada por **EL CONTRATANTE:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O ELEMENTO	UNID	CANT	VR UNITARIO ($)	VR. TOTAL ($)
1	TÓNER GENÉRICO REFERENCIA 85A (CE285A). COMPATIBLE CON IMPRESORA HP LASERJET PRO P1102W.	UND	5	50.000,00	250.000,00
2	TÓNER GENÉRICO REFERENCIA 80A (CF280A). COMPATIBLE CON IMPRESORA HP LASERJET PRO 400 M401N.	UND	2	60.000,00	120.000,00
3	TÓNER GENÉRICO REFERENCIA ML-D111. COMPATIBLE CON IMPRESORA SAMSUNG XPRESS M2070.	UND	17	55.000,00	935.000,00
4	TÓNER GENÉRICO CON CHIP REFERENCIA 136A. COMPATIBLE CON IMPRESORA HP LASERJET PRO M236SDW.	UND	25	80.000,00	2.000.000,00
5	TÓNER ORIGINAL CON CHIP REFERENCIA 136A. COMPATIBLE CON IMPRESORA HP LASERJET PRO M236SDW.	UND	3	320.000,00	960.000,00
6	BOTELLA TINTA COLOR NEGRO REFERENCIA EPSON 504. COMPATIBLE CON IMPRESORA EPSON L4260.	UND	2	35.000,00	70.000,00
7	BOTELLA TINTA COLOR MAGENTA REFERENCIA EPSON 504. COMPATIBLE CON IMPRESORA EPSON L4260.	UND	2	35.000,00	70.000,00
8	BOTELLA TINTA COLOR AZUL REFERENCIA EPSON 504. COMPATIBLE CON IMPRESORA EPSON L4260.	UND	2	35.000,00	70.000,00
9	BOTELLA TINTA COLOR AMARILLO REFERENCIA EPSON 504. COMPATIBLE CON IMPRESORA EPSON L4260.	UND	2	35.000,00	70.000,00
10	RECARGA TÓNER REFERENCIA 85A (CE285A). COMPATIBLE CON IMPRESORA HP LASERJET PRO P1102W.	UND	4	15.000,00	60.000,00
11	RECARGA TÓNER REFERENCIA 80A (CF280A). COMPATIBLE CON IMPRESORA HP LASERJET PRO 400 M401N.	UND	3	15.000,00	45.000,00
12	RECARGA TÓNER REFERENCIA ML-D111. COMPATIBLE CON IMPRESORA SAMSUNG XPRESS M2070.	UND	12	15.000,00	180.000,00
13	RECARGA TÓNER REFERENCIA 136A. COMPATIBLE CON IMPRESORA HP LASERJET PRO M236SDW.	UND	11	15.000,00	165.000,00
				SUBTOTAL	4.197.479,00
				IVA (19%)	797.521,00
				TOTAL	**4.995.000,00**

PARÁGRAFO.- Las recargas de tóner contempladas en el presente contrato comprenden el suministro y utilización del polvo de tóner requerido para cada recarga, el cual deberá ser de adecuada calidad y compatible con la referencia y características del cartucho y del equipo de impresión correspondiente, de manera que permita obtener impresiones nítidas, legibles y uniformes y garantizar el adecuado funcionamiento del cartucho. **EL CONTRATISTA** será responsable de suministrar, por su cuenta y riesgo, el polvo de tóner y los demás insumos necesarios para la adecuada realización de las recargas, sin que ello genere costos adicionales para **EL CONTRATANTE**. Una vez efectuadas, los cartuchos deberán ser entregados en condiciones aptas para su utilización y con resultados de impresión acordes con las características y especificaciones requeridas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a realizar lo especificado en la cláusula primera del presente contrato, en un término de ***Quince (15) días calendario*** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución será la ***Sede Central*** de la institución educativa ubicada en la ***KR 1 # 26-215*** del barrio Santa Inés, en el municipio de Neiva (Huila). **PARÁGRAFO 1.-** En el caso de que el objeto contractual se desarrolle antes del plazo señalado, se hayan cumplido las obligaciones y los elementos sean recibidos a entera satisfacción por **EL CONTRATANTE** antes del tiempo previsto, habrá lugar a certificar la terminación, por cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO 2.-** Cuando durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a **EL CONTRATISTA,** o situaciones ajenas al control de las partes que afecten la entrega de los elementos contratados, **EL CONTRATISTA** podrá poner tales hechos en conocimiento de **EL CONTRATANTE,** por conducto del supervisor, mediante comunicación escrita debidamente sustentada, y solicitar la prórroga del plazo de ejecución. **EL CONTRATANTE,** previo concepto del supervisor y una vez evaluadas las circunstancias expuestas y las pruebas que las soportan, podrá autorizar la prórroga del plazo cuando encuentre justificada la solicitud. En tal evento, las partes suscribirán el correspondiente otrosí modificatorio y **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de las garantías contractuales, cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR.** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de ***CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($4.995.000,00)*** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tributos, tasas, contribuciones, transporte y demás gastos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para cumplir a cabalidad con el objeto contractual. Valor sin IVA *Cuatro millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos mcte. ($4.197.479,00),* Valor del IVA *Setecientos noventa y siete mil quinientos veintiún pesos mcte. ($797.521,00).* **PARÁGRAFO.-** El valor estipulado en el presente contrato se entiende como definitivo, por lo que **EL CONTRATANTE** no reconocerá valores adicionales a título de reajustes y/o similares. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato, mediante un ***Único Pago,*** una vez efectuada la entrega de los elementos adquiridos y verificado su recibo a satisfacción, a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto suministre **EL CONTRATISTA,** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos para el trámite de pago y previa presentación de los siguientes documentos: (i) Factura o documento equivalente, según corresponda; (ii) Informe en el que se relacionen los elementos entregados, indicando como mínimo su descripción, cantidades, precios unitarios aplicados y valor total; (iii) Certificación o acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor designado, en la que conste la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la recepción de los bienes objeto del contrato; (iv) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral y, cuando haya lugar, certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal, según corresponda, respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente; y (v) Los demás documentos de carácter legal o administrativo que resulten exigibles para el respectivo trámite. **PARÁGRAFO 1.-** Si la factura o documento equivalente presenta inconsistencias, contiene errores, corresponde a un valor superior al efectivamente ejecutado o no se acompaña de los documentos requeridos para el trámite del pago, el término establecido para efectuarlo comenzará a contarse a partir de la fecha en que dichos documentos sean presentados en debida forma o se subsanen las inconsistencias advertidas. Los retrasos ocasionados por estas circunstancias serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no darán lugar al reconocimiento de intereses, compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 2.-** Del valor de cada pago que se realice a **EL CONTRATISTA,** se efectuarán las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO 3.-** Si **EL CONTRATISTA** está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la correspondiente factura electrónica como requisito indispensable para el trámite de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020 y la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos derivados de la ejecución del presente contrato se efectuarán con cargo al rubro ***OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO***

PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) Código 2.1.2.02.01.003 fuente de financiación ***SGP Educación Calidad Gratuidad*** del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** A efectos de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga frente a **EL CONTRATANTE** a: (1) Cumplir integralmente el objeto contractual realizando la entrega de los tóneres, botellas de tinta y recargas de tóneres, de conformidad con las cantidades, referencias, características y demás especificaciones técnicas establecidas en la cláusula primera del presente contrato y en los documentos que integran el proceso, dentro del plazo de ejecución previsto. (2) Entregar los bienes nuevos, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, libres de defectos, daños, alteraciones o deterioros, y debidamente empacados, embalados e identificados, de manera que se garantice su adecuada conservación, manipulación, transporte y utilización. (3) Garantizar que los tóneres y botellas de tinta correspondan exactamente a las referencias establecidas para las respectivas marcas y modelos de las impresoras indicadas en las especificaciones técnicas, así como que las recargas de tóner sean realizadas de manera adecuada y resulten compatibles con los equipos correspondientes, de forma que los elementos adquiridos y las recargas efectuadas sean aptos para el uso previsto y no ocasionen afectaciones, fallas o daños a los equipos institucionales. (4) Entregar los bienes y realizar las recargas con calidad, oportunidad, diligencia y eficiencia, observando las condiciones técnicas y de funcionamiento establecidas para cada elemento y atendiendo las instrucciones que imparta la supervisión dentro del ámbito de sus competencias. (5) Garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento de los bienes entregados y de las recargas realizadas, de conformidad con las condiciones ofrecidas, las especificaciones técnicas, las garantías aplicables y las disposiciones vigentes en materia de protección al consumidor. (6) Responder por la garantía de los bienes entregados y de las recargas realizadas, de conformidad con las condiciones ofrecidas y las demás disposiciones aplicables. En caso de presentarse defectos, fallas, deficiencias de calidad, incompatibilidades o incumplimiento de las especificaciones exigidas que sean imputables a **EL CONTRATISTA,** deberá efectuar, sin costo adicional para **EL CONTRATANTE**, la reposición, corrección o solución que corresponda. (7) Reponer, corregir o retirar, según corresponda, los bienes que presenten defectos, daños, deficiencias, incompatibilidades o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, asumiendo integralmente los costos de devolución, retiro, transporte, reposición, corrección y demás actividades necesarias para subsanar la situación, sin que ello genere costo adicional para **EL CONTRATANTE** ni implique ampliación del plazo de ejecución, salvo que esta sea legalmente procedente y formalmente autorizada. (8) Realizar la entrega en el lugar establecido por **EL CONTRATANTE**, dentro del plazo contractual y en las condiciones previamente acordadas, coordinando con la supervisión la fecha y demás aspectos necesarios para su adecuada recepción. (9) Entregar los bienes acompañados de la respectiva remisión, factura o documento equivalente y demás soportes que correspondan, en los que se identifiquen, cuando resulte aplicable, las referencias, cantidades y elementos efectivamente entregados, con el fin de facilitar su verificación y recibo por parte de **EL CONTRATANTE**. (10) Asumir por su cuenta y riesgo los gastos de transporte, cargue, descargue, manipulación y demás costos asociados a la entrega de los bienes hasta el lugar establecido por **EL CONTRATANTE**, garantizando que durante dichas actividades se preserve su integridad, calidad y condiciones de funcionamiento. (11) Asumir los riesgos asociados a los bienes objeto del contrato hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**, respondiendo por los daños, pérdidas, deterioros o afectaciones que se produzcan durante su transporte, manipulación o entrega, cuando le sean imputables. (12) Disponer de la capacidad técnica, operativa, logística y financiera necesaria para cumplir oportunamente las obligaciones a su cargo, de acuerdo con las condiciones y requerimientos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato. (13) Atender oportunamente las solicitudes relacionadas con la garantía, reposición, corrección o solución de las situaciones que se presenten respecto de los bienes entregados o las recargas realizadas, dentro de los términos que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la situación y las condiciones contractuales o legales aplicables. (14) Informar oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia que pueda afectar la calidad, oportunidad o cumplimiento del objeto contractual, especialmente aquellas que puedan generar retrasos en la entrega de los elementos, indicando las causas y las medidas adoptadas o propuestas para su atención. (15) Advertir oportunamente a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier inconsistencia, deficiencia, incompatibilidad o

circunstancia técnicamente relevante que identifique en las especificaciones suministradas, cuando esta pueda afectar el adecuado desarrollo del contrato o la funcionalidad de los bienes objeto de adquisición. (16) Mantener comunicación permanente y efectiva con la supervisión y atender oportunamente los requerimientos de información, observaciones y recomendaciones que formule en ejercicio de sus funciones, siempre que se encuentren relacionados con el seguimiento y control del contrato y se ajusten a su objeto y alcance. (17) Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, inspección y verificación que adelante la supervisión, suministrando oportunamente la información, registros, soportes, documentos y demás elementos que sean requeridos para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (18) tender oportunamente las observaciones, requerimientos o reclamaciones formulados por **EL CONTRATANTE** respecto de los bienes entregados o de las recargas realizadas, adoptando las medidas correctivas que resulten procedentes. (19) Presentar los informes o reportes sobre el desarrollo del objeto contractual que sean requeridos por la supervisión, incluyendo los soportes de las entregas efectuadas y, cuando resulte pertinente, los registros fotográficos u otros documentos que permitan verificar su ejecución. (20) Disponer durante la ejecución contractual de medios de comunicación telefónica y electrónica activos, que permitan atender oportunamente las solicitudes, requerimientos y comunicaciones de **EL CONTRATANTE**. (21) Mantener actualizada la información de contacto, domicilio, dirección electrónica y demás datos necesarios para garantizar una comunicación efectiva con **EL CONTRATANTE** durante la ejecución del contrato. (22) Asistir a las reuniones, citaciones o jornadas de seguimiento que programe **EL CONTRATANTE** o la supervisión, cuando resulten necesarias para verificar, evaluar o coordinar aspectos relacionados con la ejecución contractual. (23) Ejecutar el presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista vínculo laboral, subordinación o relación legal y reglamentaria alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. (24) Constituir, presentar y mantener vigente la Garantía Única de Cumplimiento exigida, con los amparos, valores y vigencias establecidos, efectuando oportunamente las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones que resulten necesarias para garantizar su vigencia y cobertura. (25) Acreditar, cuando corresponda y de conformidad con la normatividad vigente, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL) y los aportes parafiscales a que haya lugar, mediante los respectivos soportes cuando sean requeridos para el trámite de los pagos o para la verificación contractual. (26) Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y diligencia durante la ejecución del contrato, absteniéndose de realizar actos u omisiones que puedan afectar su normal desarrollo, generar dilaciones injustificadas o comprometer los intereses de **EL CONTRATANTE**. (27) Guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos de aquellos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones, salvo autorización de **EL CONTRATANTE** o cuando exista obligación legal de suministrarla. (28) Mantener un comportamiento respetuoso, cordial y de buen trato con el personal de la institución educativa y demás personas con quienes tenga contacto con ocasión de la ejecución contractual. (29) Responder por los daños o perjuicios que, por acción u omisión imputable a **EL CONTRATISTA**, se ocasionen a **EL CONTRATANTE**, sus bienes o terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades y acciones legales a que haya lugar. (30) Atender oportunamente los requerimientos que formulen los organismos de control, autoridades administrativas y demás entidades competentes, cuando se relacionen con la ejecución del contrato y sean de su competencia. (31) Responder ante las autoridades competentes por las actuaciones u omisiones que le sean imputables en relación con la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. (32) Realizar, por su cuenta y riesgo, las actividades, gestiones y diligencias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con las condiciones establecidas. (33) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de aquellas que resulten necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro de su alcance y sean legalmente exigibles. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se compromete para con **EL CONTRATISTA** a: (1) Designar de manera oportuna al supervisor del contrato, con el propósito de garantizar el seguimiento permanente al adecuado desarrollo del objeto contractual, al cumplimiento integral de las

obligaciones pactadas y a la observancia de la normatividad vigente aplicable. (2) Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información y documentación requerida que sea de competencia de **EL CONTRATANTE** y resulte necesaria para el adecuado desarrollo de las obligaciones a su cargo. (3) Informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** sobre cualquier circunstancia o situación institucional que pueda afectar la entrega o recepción de los bienes objeto del contrato, proporcionando la información necesaria para facilitar su adecuada entrega y recibo a satisfacción. (4) Facilitar, cuando las condiciones lo requieran, la coordinación y el apoyo logístico que se encuentre dentro de las posibilidades de **EL CONTRATANTE** y resulten necesarios para la adecuada recepción y verificación de los bienes objeto del contrato. (5) Requerir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea, oportuna y conforme del objeto contractual, así como solicitar, directamente o por intermedio del supervisor, la información que resulte necesaria para verificar su adecuado desarrollo. (6) Ejercer, por intermedio del supervisor, el seguimiento administrativo, técnico y contractual de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** y de las condiciones establecidas para la entrega, calidad, cantidad, referencias y demás especificaciones de los elementos adquiridos. (7) Verificar, a través del supervisor, que las cantidades y los elementos entregados correspondan a las referencias solicitadas y cumplan las especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas, así como comprobar que los precios aplicados se ajusten a las condiciones económicas establecidas en el contrato. (8) Recibir los bienes adquiridos que cumplan las condiciones técnicas y contractuales establecidas y, por intermedio de la supervisión, emitir el correspondiente recibo a satisfacción, dejando constancia de ello en los documentos o soportes que correspondan. (9) Solicitar a **EL CONTRATISTA** la reposición, corrección o sustitución, según corresponda, de los elementos entregados que presenten defectos, deficiencias de calidad, incompatibilidades o incumplan las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas, dejando constancia de la solicitud y de las acciones adoptadas para su atención. (10) Formular por escrito las observaciones, recomendaciones y requerimientos que considere pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato, respetando la autonomía técnica y administrativa **EL CONTRATISTA**. (11) Atender oportunamente las consultas, solicitudes e inquietudes formuladas por **EL CONTRATISTA** que se relacionen con el desarrollo del objeto contractual y sean de competencia de **EL CONTRATANTE**. (12) Adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando se evidencien presuntos incumplimientos contractuales, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto, el supervisor informará oportunamente a **EL CONTRATANTE** sobre los hechos que puedan dar lugar a dichas actuaciones. (13) Responder oportunamente las solicitudes presentadas por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, previo el análisis de su procedencia y viabilidad, dentro de los términos establecidos en la normatividad aplicable. (14) Revisar y aprobar la Garantía Única de Cumplimiento constituida por **EL CONTRATISTA**, cuando esta reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. (15) Autorizar, cuando exista justificación suficiente y resulte jurídicamente procedente, la suspensión, reinicio, prórroga, modificación o demás actuaciones que sean necesarias durante la ejecución contractual, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes. (16) Verificar, previo a la autorización del pago, el cumplimiento por parte **EL CONTRATISTA** de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los demás aportes legalmente exigibles, cuando corresponda, mediante los soportes requeridos para tal efecto. (17) Efectuar el pago a **EL CONTRATISTA** en la forma y dentro del plazo establecido, previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, el correspondiente recibo a satisfacción de los elementos adquiridos y la acreditación del cumplimiento de los demás requisitos legales, contractuales y presupuestales a que haya lugar. (18) Verificar, antes de autorizar el pago, que el valor facturado corresponda a los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, así como a las cantidades y precios aplicables de conformidad con las condiciones económicas pactadas. (19) Suscribir, conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y la supervisión, las actas, informes y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución, seguimiento, terminación y, cuando haya lugar, liquidación del contrato. (20) Conservar y custodiar los documentos que conforman el expediente contractual, de conformidad con las disposiciones legales y los procedimientos internos aplicables. (21) Cumplir las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL**

CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni delegar su ejecución a cualquier título, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE.** En caso de autorizarse la cesión, esta deberá formalizarse mediante el correspondiente documento modificatorio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA.- CONTROL Y SUPERVISIÓN.** Con el fin de garantizar la transparencia de la actividad contractual, proteger la moralidad administrativa y prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, se establece que el presente contrato será vigilado a través de un ***supervisor.*** La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero y documental de la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA,** para lo cual podrá solicitar informes, aclaraciones, explicaciones y los soportes que resulten necesarios durante la vigencia del contrato. En consecuencia, la supervisión será ejercida por la funcionaria ***SANDRA MILENA CAMACHO PERDOMO,*** Auxiliar Administrativa con funciones de Almacenista (e) de la institución educativa, quien desempeñará esta labor con responsabilidad, oportunidad, eficiencia y eficacia, realizando el seguimiento y la verificación de la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales. En desarrollo de su función, estará a su cargo recibir y verificar los elementos entregados por **EL CONTRATISTA**, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo. El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le sean imputables en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y tendrá las siguientes funciones: (1) Verificar que el contrato se encuentre debidamente perfeccionado y legalizado y que se hayan cumplido los requisitos necesarios para el inicio de su ejecución. (2) Conocer y verificar las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones, cantidades, precios, plazo y demás aspectos establecidos en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo, para efectos de realizar el adecuado seguimiento de su ejecución. (3) Vigilar el cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, del plazo y de las demás condiciones pactadas. (4) Verificar, al momento de la entrega, que los tóneres, botellas de tinta y recargas de tóneres correspondan a las cantidades, referencias, características y especificaciones técnicas requeridas por **EL CONTRATANTE** y establecidas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo. (5) Recibir y verificar los bienes entregados por **EL CONTRATISTA** y, cuando corresponda, abstenerse de recibir aquellos que no cumplan las cantidades, especificaciones, características, condiciones de calidad o demás requisitos establecidos, dejando constancia de las razones que fundamenten dicha decisión. (6) Verificar que las recargas de tóner se realicen de conformidad con las referencias y características requeridas, incluyendo la utilización de polvo de tóner adecuado y compatible, y que el resultado obtenido permita impresiones nítidas, legibles y uniformes, de acuerdo con las condiciones establecidas contractualmente. (7) Requerir a **EL CONTRATISTA**, cuando haya lugar a ello, la reposición, sustitución o corrección de los bienes entregados o de las recargas efectuadas que presenten defectos, inconsistencias, incompatibilidades o que no cumplan las condiciones y especificaciones pactadas, sin que ello genere costos adicionales para **EL CONTRATANTE**. (8) Verificar que las cantidades efectivamente entregadas correspondan a las establecidas en el contrato y que los valores facturados coincidan con los precios unitarios y demás condiciones económicas pactadas. (9) Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución y advertir oportunamente a **EL CONTRATANTE** cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones dentro del término establecido. (10) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales exigibles a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con la normatividad aplicable y como requisito previo para el trámite del pago, cuando corresponda. (11) Expedir la ***certificación o acta de recibido a satisfacción*** de los elementos entregados, cuando estos cumplan las condiciones técnicas, económicas, contractuales y documentales establecidas, como soporte para el trámite del pago correspondiente. (12) Comunicar por escrito a **EL CONTRATISTA** las observaciones, requerimientos, solicitudes de aclaración y demás aspectos que resulten necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato, dentro del ámbito de sus competencias. (13) Informar oportunamente a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier incumplimiento, hecho, omisión o circunstancia atribuible a **EL CONTRATISTA** que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, acompañando, cuando

sea procedente, los soportes y evidencias correspondientes. (14) Solicitar y revisar los informes, aclaraciones, explicaciones y demás documentos que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando por la naturaleza o circunstancias de la ejecución se requieran. (15) Atender y tramitar, dentro del ámbito de sus competencias, las solicitudes, observaciones o requerimientos presentados por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato, dejando constancia de las actuaciones realizadas cuando resulte pertinente. (16) Impartir a **EL CONTRATISTA** las instrucciones y orientaciones necesarias para facilitar el adecuado desarrollo de la ejecución contractual, siempre dentro del objeto, alcance, condiciones y obligaciones previamente pactados y sin modificar las condiciones esenciales del contrato. (17) Identificar oportunamente las situaciones o riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y comunicar a **EL CONTRATANTE** las circunstancias que requieran la adopción de medidas para su prevención, mitigación o tratamiento. (18) Formular a **EL CONTRATANTE** las recomendaciones y sugerencias que considere pertinentes y solicitar, cuando las circunstancias lo justifiquen, el trámite de las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios o demás actuaciones contractuales que resulten necesarias, indicando las circunstancias que las sustentan y acompañando los soportes correspondientes. (19) En ningún caso modificar, adicionar, prorrogar, suspender o alterar por sí mismo el objeto, alcance, plazo, valor, condiciones económicas o demás condiciones esenciales del contrato, ni impartir instrucciones que impliquen modificaciones a lo pactado, facultades que corresponden a **EL CONTRATANTE** y/o a las partes, según el caso, mediante los instrumentos contractuales correspondientes. (20) Informar oportunamente a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda constituir un acto de corrupción, afectar la transparencia de la ejecución contractual o poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. (21) Informar a la compañía aseguradora sobre los incumplimientos de **EL CONTRATISTA**, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las condiciones de la garantía otorgada y las instrucciones impartidas por **EL CONTRATANTE**. (22) Elaborar y suscribir, dentro del ámbito de sus competencias, las actas, certificaciones, informes y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato, así como aquellos relacionados con su modificación, suspensión, reinicio, terminación o liquidación, cuando corresponda. (23) Ejercer las demás funciones inherentes a la supervisión contractual que se deriven de la naturaleza del contrato, del Manual de Reglamentos y Procedimientos para la Administración del Fondo de Servicios Educativos de la institución educativa y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **PARÁGRAFO 1.-** En ningún caso el supervisor podrá exonerar a **EL CONTRATANTE** o a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contractuales o legales que les correspondan, ni modificar el objeto, alcance o condiciones del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.-** Toda instrucción, recomendación, observación o comunicación que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO 3.- EL CONTRATANTE** podrá sustituir al supervisor inicialmente asignado cuando medien razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, necesidades del servicio o cualquier otra circunstancia que así lo justifique. Esta sustitución no generará derecho alguno a reclamación por parte de **EL CONTRATISTA**, quien deberá acatar las instrucciones impartidas por quien asuma dicha función. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍAS.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañen a **EL CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir a su costa y a favor de **EL CONTRATANTE**, Garantía Única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en la que conste el amparo que se relaciona a continuación:

AMPARO		SUFICIENCIA	VIGENCIA
(a)	CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1.- La garantía única de cumplimiento respectiva que para el efecto expida la compañía aseguradora, deberá ser entregada máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, debidamente firmada, junto con el recibo de pago de la misma. En caso de que **EL CONTRATISTA** no allegue la garantía dentro del término señalado, **EL CONTRATANTE** podrá abstenerse de impartir la aprobación de la misma y de suscribir el

acta de inicio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por el incumplimiento de esta obligación. **PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA** deberá ajustar la garantía, cuando se modifique el plazo, el valor o las condiciones que incidan en la cobertura de los amparos. Igualmente, comunicará a la compañía aseguradora de cualquier modificación al contrato y allegará el certificado de notificación de la modificación a **EL CONTRATANTE,** como constancia de realización de la misma. **PARÁGRAFO 3.- EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía vigente en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquier otro gasto necesario para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla. **PARÁGRAFO 4.-** La constitución y aprobación de la garantía no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales y contractuales derivadas del presente contrato, ni limita el ejercicio de las acciones que correspondan a **EL CONTRATANTE** para obtener la reparación integral de los perjuicios ocasionados. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** Si se presenta un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa el cumplimiento del objeto contractual y evidencie que puede conducir a la paralización del contrato, **EL CONTRATANTE,** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que declare la caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado, sin que **EL CONTRATISTA** tenga derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Así mismo, **EL CONTRATANTE** hará efectivas las garantías constituidas y las demás consecuencias contractuales y legales a que haya lugar. Para efectos de la liquidación, se reconocerá únicamente el valor de los bienes o servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE,** previa compensación de las sumas que correspondan por concepto de sanciones, perjuicios, multas, cláusula penal pecuniaria o cualquier otra obligación a cargo de **EL CONTRATISTA.** En el acta de liquidación se establecerá el estado final de las obligaciones recíprocas, los valores a favor o a cargo de cada una de las partes y el plazo para su pago, cuando corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS.** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de imponer a **EL CONTRATISTA** las multas pactadas en el presente contrato, con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales aplicables. La imposición de multas procederá únicamente mientras se encuentren pendientes de ejecución las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en retardo o incumplimiento de las obligaciones a su cargo, se podrán imponer ***multas sucesivas*** equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de mora o retraso, sin que el valor acumulado de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa observancia del debido proceso establecido en el parágrafo siguiente y de las demás condiciones previstas en el contrato. **PARÁGRAFO 1.-** En el evento de que **EL CONTRATISTA** incurra en una conducta que dé lugar a la imposición de multas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectivo su pago mediante compensación con las sumas que le adeude a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las demás acciones y consecuencias contractuales y legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2.-** La imposición y pago de una multa no exonera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni de las responsabilidades derivadas de los hechos que dieron lugar a su imposición. En consecuencia, si persiste la situación que originó la multa o se presentan nuevos hechos que afecten el cumplimiento de las obligaciones durante la ejecución contractual, **EL CONTRATANTE** podrá iniciar el procedimiento correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables. **PARÁGRAFO 3.-** Para la imposición de las multas se garantizará el debido proceso de **EL CONTRATISTA**. Una vez evidenciado un posible incumplimiento, **EL CONTRATANTE** comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento, los hechos que sustentan la actuación, las obligaciones o condiciones contractuales posiblemente afectadas y las consecuencias que podrían derivarse de los mismos. **EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, para presentar los argumentos, explicaciones y soportes que considere pertinentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción. Vencido este término, **EL CONTRATANTE** analizará los argumentos y documentos allegados por **EL CONTRATISTA**, así como los demás elementos de que disponga, y determinará, mediante decisión debidamente motivada, si hay lugar a la imposición de la multa, de

conformidad con las estipulaciones contractuales y las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de las multas que puedan imponerse durante la ejecución contractual, **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a **EL CONTRATISTA** en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales o de declaratoria de caducidad, cuando haya lugar a ello, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada y parcial de los perjuicios que se ocasionen a **EL CONTRATANTE**. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá hacerse efectivo mediante compensación con las sumas que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que resulten procedentes para obtener el reconocimiento de los perjuicios adicionales que se acrediten y que excedan el valor de la pena, cuando haya lugar a ello y de conformidad con las disposiciones aplicables. La imposición y efectividad de la cláusula penal pecuniaria estarán precedidas de la observancia del debido proceso y de la correspondiente decisión debidamente motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las multas y la cláusula penal pecuniaria previstas en el presente contrato serán aplicadas por **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa observancia del debido proceso y de las disposiciones legales aplicables. Una vez ejecutoriado el acto administrativo correspondiente, los valores determinados a cargo de **EL CONTRATISTA** podrán hacerse efectivos mediante compensación con las sumas que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato, con cargo a las garantías constituidas, cuando haya lugar a ello, o mediante los demás mecanismos legales de cobro que resulten procedentes. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás consecuencias contractuales y legales derivadas del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, que impidan temporalmente la ejecución del contrato, las partes podrán acordar su suspensión mediante la suscripción de un acta en la que, como mínimo, consten: (i) Las circunstancias que justifican la suspensión; (ii) El estado de avance del contrato al momento de la suspensión; (iii) El término previsto de la suspensión; (iv) El concepto o aval del supervisor; (v) El compromiso de **EL CONTRATISTA** de ampliar las vigencias de las garantías, cuando haya lugar a ello, por un término igual al de la suspensión. Una vez desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reinicio, en la que se dejará constancia de la fecha a partir de la cual continuará la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1.-** El tiempo durante el cual permanezca suspendido el contrato no se computará para efectos del plazo de ejecución y no dará lugar al reconocimiento de indemnizaciones, sobrecostos, reajustes o gastos distintos de los expresamente pactados. **PARÁGRAFO 2.-** Si las circunstancias que motivaron la suspensión se prolongan o adquieren carácter permanente y hacen imposible la continuación del contrato, las partes adoptarán las medidas que correspondan conforme a la normatividad aplicable, pudiendo acordar su terminación anticipada y posterior liquidación, sin perjuicio del reconocimiento de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por **EL CONTRATANTE** antes de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, cuando ello sea consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado, de conformidad con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE,** frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción judicial o extrajudicial, presente o futura, formulada por terceros con ocasión de daños o perjuicios causados a personas o bienes que sean imputables a actos u omisiones de **EL CONTRATISTA,** de sus empleados, dependientes o de las personas que vincule para la ejecución del contrato, así como por el incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que le correspondan frente al personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asumirá, por su cuenta y riesgo todos los costos, gastos, indemnizaciones, compensaciones y demás erogaciones que se originen con ocasión de tales reclamaciones o acciones, cuando estas tengan fundamento en hechos imputables a su actuación o a la de las personas bajo su responsabilidad durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.-** En caso de que se formule cualquier reclamación, demanda o acción judicial o

extrajudicial contra **EL CONTRATANTE** por hechos que, de conformidad con el presente contrato, sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA,** aquel le comunicará dicha circunstancia a la mayor brevedad para que, por su cuenta y riesgo, adopte oportunamente las medidas legales necesarias tendientes a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y adelante las actuaciones conducentes a la defensa de sus intereses o a la solución del conflicto, cuando ello sea legalmente procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferentes o controversias que surjan entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, prórroga, terminación o liquidación del presente contrato, o por cualquier otro asunto relacionado con este, serán sometidas, en primera instancia, a un arreglo directo entre las partes, para lo cual dispondrán de un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra la existencia de la diferencia. Si no fuere posible alcanzar un acuerdo mediante arreglo directo, las partes podrán acudir, de común acuerdo, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la legislación colombiana. Para tal efecto, las partes dispondrán de un término de hasta sesenta (60) días hábiles, para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, el cual podrá prorrogarse por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, actuando por su propia cuenta y riesgo, sin que exista vínculo laboral, relación de subordinación o dependencia alguna con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y tendrá derecho únicamente al pago de la contraprestación pactada, previa ejecución y cumplimiento de las condiciones contractuales. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no estará facultado para actuar como representante de **EL CONTRATANTE**, ni para efectuar declaraciones, asumir compromisos, celebrar actos o contratos, ni realizar actuaciones que generen obligaciones o responsabilidades a cargo de este, salvo autorización previa y expresa otorgada por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** La celebración y ejecución del presente contrato no genera ni generará vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL CONTRATANTE** y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual, toda vez que dicho personal será seleccionado, dirigido y administrado exclusivamente por **EL CONTRATISTA,** quien actuará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, por su propia cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de los salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, contractuales o legales que se deriven del personal que vincule para la ejecución del contrato, manteniendo indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación que por estos conceptos pudiera presentarse. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, de común acuerdo y en cualquier momento de su ejecución, cuando así lo consideren conveniente o cuando se presenten circunstancias que hagan innecesaria o inconveniente la continuación de su ejecución. La decisión deberá constar por escrito y no dará lugar a la imposición de sanciones o penalidades para ninguna de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha de terminación. La terminación por mutuo acuerdo se entenderá sin perjuicio de la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**. Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente contrato mediante adiciones, prórrogas, aclaraciones o cualquier otro ajuste que resulte necesario durante su ejecución, siempre que no se altere su objeto contractual. Toda modificación deberá constar por escrito, estar debidamente motivada y cumplir los requisitos legales, presupuestales y demás exigencias que resulten aplicables. Así mismo, deberá estar acompañada de los documentos que soporten y justifiquen su procedencia, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de común acuerdo entre las partes una vez cumplido su objeto o terminada su ejecución. En caso de no lograrse acuerdo sobre su contenido, o cuando se hubiere declarado la caducidad del contrato, **EL CONTRATANTE** procederá a su liquidación unilateral. La liquidación se realizará dentro del término máximo de un (1) mes, contado a partir de

la fecha de terminación del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad, según corresponda. El acto administrativo mediante el cual se declare la liquidación unilateral o la caducidad del contrato deberá ser motivado y será susceptible del recurso de reposición, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas en virtud del mismo. Así mismo, responderá por los daños y perjuicios debidamente comprobados que, por acción u omisión imputable a él o al personal que vincule para la ejecución del contrato, cause a **EL CONTRATANTE** o a terceros durante su ejecución o con ocasión de esta. Ninguna de las partes responderá por el incumplimiento de sus obligaciones cuando este obedezca a hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política y en las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables. Así mismo, se obliga a informar de manera inmediata a **EL CONTRATANTE** cualquier circunstancia sobreviniente que pueda constituir una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.-** Si durante la ejecución del contrato se verifica la existencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente que impida la continuidad de su ejecución, **EL CONTRATANTE** adoptará las medidas que correspondan de conformidad con la Constitución, la ley, el Manual de Contratación de la institución y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva sobre la información, documentos, datos y demás elementos de los que tenga conocimiento o a los que acceda con ocasión de la ejecución del presente contrato y que no tengan el carácter de públicos. En consecuencia, se abstendrá de usar, reproducir, divulgar, suministrar o revelar dicha información a terceros, sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE,** salvo cuando exista obligación legal o judicial que así lo exija. Esta obligación permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará aun después de su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial. Los documentos y demás información que **EL CONTRATANTE** suministre o ponga a disposición de **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato continuarán siendo de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE** y sólo podrán utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual, salvo autorización previa y escrita de este. El incumplimiento de la presente obligación hará responsable a **EL CONTRATISTA** por los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE,** sin perjuicio de las demás acciones y responsabilidades a que haya lugar. **PARÁGRAFO.** La obligación de confidencialidad no será aplicable respecto de la información que tenga carácter público o cuya divulgación sea exigida por disposición legal o por orden de autoridad competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MANIFESTACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS Y NO VINCULACIÓN CON ACTIVIDADES ILÍCITAS.** Bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos destinados a la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas y que no tienen origen ni destinación relacionados, directa o indirectamente, con actividades ilícitas, incluyendo las asociadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Así mismo, manifiesta que no se encuentra incluido en listas nacionales o internacionales de control que le impidan contratar con entidades públicas y se compromete a informar de manera inmediata a **EL CONTRATANTE** cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar la veracidad de la presente declaración. El incumplimiento de esta obligación o la comprobación de la falsedad de la presente manifestación podrá dar lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, penales o de cualquier otra naturaleza a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS**. **EL CONTRATISTA** asumirá todos los costos y gastos que se deriven de la celebración, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sean de su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones

y notificaciones que las partes deban realizar con ocasión de la celebración, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán válidamente efectuados cuando sean entregados personalmente o remitidos al correo electrónico registrado por cada una de las partes para tal efecto, en las direcciones que se indican a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JULIÁN MOTTA SALAS	JUAN PABLO SANTOFIMIO GUZMÁN
KR 1 # 26-215	KR 7 # 6-51
3107918941	(608) 8723582-3118921353
ieinem@alcaldianeiva.gov.co, inempagaduria@gmail.com	compucargasneiva@hotmail.com

Cualquier cambio en la dirección física o electrónica deberá ser informado por escrito a la otra parte. Mientras ello no ocurra, las comunicaciones enviadas a las direcciones registradas en el presente contrato se entenderán válidamente efectuadas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y contractuales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual, la sede central de la institución educativa, ubicada en la KR 1 # 26-215 del barrio Santa Inés, en la ciudad Neiva (Huila). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, mediante la cual manifiestan su acuerdo sobre el objeto y la contraprestación pactados. Para el inicio de su ejecución requiere: **A)** La constitución y presentación de la garantía única de cumplimiento con el siguiente amparo: ***Cumplimiento de las obligaciones contractuales.*** **B)** La aprobación de la garantía relacionada en el inciso anterior, por parte de **EL CONTRATANTE**. **C)** La expedición del Registro Presupuestal. **D)** El pago de los derechos de contratación en la Tesorería Municipal de Neiva (Huila). **PARÁGRAFO.-** Los gastos que demande la legalización y ejecución del presente contrato y que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sean de cargo de **EL CONTRATISTA,** serán asumidos por este. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN DE ENTENDIMIENTO.** Las partes manifiestan de manera libre, consciente y voluntaria que han leído, conocen, comprenden y aceptan en su integridad las estipulaciones contenidas en el presente contrato, así como los documentos que hacen parte integral del mismo. En consecuencia, declaran que asumen el cumplimiento de los derechos, obligaciones y deberes que de él se derivan.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Neiva (Huila), a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
EL CONTRATANTE

Original firmado
LUÍS ALFREDO CERQUERA AYALA
C.C. 12.131.209 de Neiva (Huila)
Rector

EL CONTRATISTA

Original firmado
JUAN PABLO SANTOFIMIO GUZMÁN
C.C. 1.075.217.360 de Neiva (Huila)
Propietario establecimiento de comercio COMPUCARGAS

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó y elaboró	JANEC GARCÍA CALDERÓN	Auxiliar Administrativo-Pagadora (e)	(Original firmado)
Revisó y aprobó	LUÍS ALFREDO CERQUERA AYALA	Rector	(Original firmado)